

La trascendental reforma llevada a cabo en tiempos de los Borbones, que hubo de acabar con los Corregimientos y sustituirlos por el régimen de Intendencias, es también estudiada con acierto, como acertados son igualmente los cargos recogidos contra los opresores corregidores de indios. Con referencia a la condición jurídica de la población sometida, ofrecen igualmente interés los capítulos dedicados a las polémicas sostenidas entre el humanitario Villava y Paula Sanz, defensor de los intereses creados sobre la institución de la Mita y a la posición que en esta apasionante polémica tomaron los americanos más caracterizados, entre los que merece destacarse Mariano Moreno con su *Disertación jurídica sobre el servicio personal de los indios*.

Cuestiones muy sugestivas, referentes al régimen de los Cabildos, se apuntan al estudiar la actuación como letrado de Mariano Moreno con su intervención en la defensa de las elecciones de capitulares celebradas en Córdoba y su no confirmación por el Gobernador; el cerceamiento de las atribuciones de los Cabildos que supuso la Real Ordenanza de Intendentes; el reglamento jurídico de los llamados bienes de propios (notas a las págs. 118 a 122), etc.

Finalmente debemos llamar la atención sobre el breve estudio de los Cabildos abiertos con que se inicia el tomo segundo y las atinadas consideraciones que a este respecto se hacen sobre la persistencia del Derecho consuetudinario en nuestro régimen colonial.

Repetimos que la naturaleza del tema desarrollado en esta obra nos permite un estudio amplio de la misma en estas páginas. Quede sólo consignado que la consideramos como una obra de plenitud y madurez en la ya antes de ahora altamente estimable labor historiográfica de su autor.

J. O. C.

ENRIQUE FINKE: *Acta Aragonensia*. III. Berlín, Rothschild, 1923 (LX-583).

Son, con éste, tres los tomos que Finke edita de *Acta Aragonensia*. Comenzó a publicar esta colección, patrocinada por la Academia de las Ciencias de Berlín, en 1908. Desde hace un par de decenios, casi anualmente —con la obligada interrupción de los años de guerra—, al terminar el semestre de invierno, aparece el maestro de Friburgo en el Archivo de la Corona de Aragón y durante unas pocas semanas, mañana y tarde, paciente y certero, recoge de aquella cantera la primera materia de esta y otras obras, publicadas e inéditas, consagradas a esclarecer, principalmente, problemas de la cultura medieval. El dominio que Finke ha llegado a tener del asunto descansa en que reúne como pocos los requisitos esenciales del historiador; saber erudito, juicio seguro y virtud creadora. Ha vivido el autor ante:

Los manuscritos y textos, penetrando en su más íntimo sentido. Sobre la visión directa de las fuentes se fundamenta su conocimiento de la edad media, y ha seleccionado, como testimonio de sus investigaciones, los documentos más valiosos para el estudio de cuantas cuestiones han alcanzado, por su trabajo, una madurez científica definitiva; así, por ejemplo, la política de Bonifacio VIII, la historia de los Templarios y el final del Cisma de Occidente (Concilio de Constanza)¹. Los estudios de Finke llegan a descubrir el nervio de un problema o los rasgos de un personaje con plasticidad y dinamismo. Da vida al asunto de sus libros y de sus lecciones. Sólo una visión iluminada por la fantasía —la parte de poeta de todo historiador sugerente— alcanza a dar relieve a las figuras y momentos de la historia que yacen en los testimonios más veraces, expresando los alientos del creador. En este sentido sus lecciones son ejemplares: sobrias de gesto y de lenguaje, fieles a los datos recogidos, unánimes con la época que abarcan, repletas de evocaciones. Uno de los cursos que lee casi todos los semestres va ofreciendo anticipos de su estudio central, en estos últimos años: el ideario de la edad media. Es un asunto vastísimo que Finke viene persiguiendo hace ya varios lustros y que, hasta hoy, en su conjunto, sólo ha sido tratado en una obra ya superada por estas investigaciones.

El tercer tomo de sus *Acta Aragonensia* está, como los anteriores, formado por una colección numerosa de Cartas recogidas en la inagotable correspondencia diplomática de Jaime II (1291-1327).

Para el conocimiento de la cultura de la época es imprescindible su estudio. La crítica viene juzgando en este sentido la obra de Finke como decisiva. Pero además de la información referente a todos los pueblos occidentales realza el valor unitario de la empresa la continuidad lograda en asunto tan complejo, reuniendo las piezas más dispersas —por su origen, en cuanto al autor del documento o a su procedencia— y ofreciéndolas con un engranaje y sistema rara vez visible en colecciones documentales. La luz que arroja sobre un sector de la vida medieval tan necesitado de revelaciones, como el de las relaciones privadas y personales, es clarísima. Presenciamos diálogos, increpaciones, lamentos de Pontífices y de Reyes; sus virtudes, sus afectos, su carácter. Como ejemplar único: una carta autógrafa de Urbano V a Pedro IV —pág. xxix—; más interesantes aún, por su alcance político, anotaciones de la propia mano de Clemente V: en una solicitud de Jaime II —pág. xxvii—. Para la historia del papado y de la curia, durante la época y para la del Imperio, sobre todo en sus relaciones con los pueblos de la periferia y del Mediterráneo, no se posee ningún material tan completo. La historia exterior de Aragón en el

¹ Sobre el asunto acaba de publicar el segundo volumen de su obra *Acta Concilii Constanciensis*, colección de riquísimo y disperso material histórico, interesante no sólo para la historia del Concilio, sino para la de la época. Ha aparecido en Münster, Regensberg, 1923.

reinado de Jaime II ha pasado a una nueva fase mediante la aparición de los tres tomos de Finke. Lo que él aporta ha venido siendo utilizado por sus discípulos (Eitel, Diepgen, Kupfel, Heuckelung, Schwarz, Baes) como germen y estímulo de diversas investigaciones, algunas de ellas esenciales para la historia de Aragón, Mallorca y Sicilia.

No es posible en esta nota seguir de cerca el contenido de los documentos recogidos: alianzas y discordias, mensajes sobre planes de guerra, intrigas diplomáticas, descripción de Consistorios, entrevistas con cardenales, dispensas matrimoniales, provisión de mitras, fiestas, vestuario, libros, etc., etc. La cultura medieval, tanto como la política, se esclarece con estos materiales en todas las direcciones. La misma vida económica queda reflejada con información directa sobre numerosos conceptos de ingresos y gastos. Un documento aporta interesantísimo para el conocimiento de la economía de la ciudad medieval en el orden del abastecimiento —pág. 155—, referente a las relaciones de Aragón y Mallorca con Francia, prohibiendo importaciones, fomentando la producción local —siempre privilegiada en las cartas, privilegios y ordenanzas de las ciudades— y concentrando para el consumo interior sus rendimientos. Tanto el programa que se desarrolla en la información como la copiosa serie de mercancías y artífices que enumera son de gran valor para una elaboración ulterior. Y no es este el único caso...

Sólo es de lamentar, por lo que a la historia peninsular se refiere, que habiendo puesto Finke su atención central en cuanto concierne a las relaciones de Aragón con el Pontificado y el Imperio, los asuntos interpeninsulares quedan casi siempre fuera de su interés, con lo que gana bien poco la historia de Castilla. Mucho podría adelantarse también en el conocimiento de ésta alumbrando los yacimientos del Archivo de la Corona de Aragón, de tan inagotable riqueza. El ejemplo del maestro de Friburgo nos da la medida de los frutos que encierra.

RAMÓN CARANDE.

FR. W. VON RAUCHHAUPT. *Estudio comparativo entre el desarrollo del derecho español y el alemán*. Madrid, Reus, 1923.
57 págs.

Este folleto reproduce una conferencia dada por el autor en Madrid, en la Academia de Jurisprudencia. Rauchhaupt está publicando en Heidelberg (según anuncia aquí) una *Geschichte der spanischen Gesetzquellen von den Anfängen bis zur Gegenwart*, que recibirán gratamente todas las personas que se interesan por la historia de nuestro Derecho.

El autor, después de subrayar sus esfuerzos hacia el fomento del